



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE SEAKEM, S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEAKEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO KASUGA SAKAI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I. I. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior con las capacidades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I. II. Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1° de octubre de 2021.





I. III. "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 382, denominada: "Gastos de orden social y cultural", misma que será cubierta desde la Dirección de Desarrollo Económico.

I. IV. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio fiscal y legal el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380, y teléfono número (444) 834-54-00 y 834-54-44.

I. V. Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

II. DECLARA "SEAKEM" por conducto de su Director General y Representante Legal:

II. I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y cumpliendo con todos los requisitos establecidos para ello, según consta en la escritura pública número 13,594, de fecha 12 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Cortés Leyva, Notario Público número 29, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, la cuales se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla con el número de folio 40267*2.

II. II. El objeto social de "SEAKEM", entre otras actividades es: Servicios de consultoría en administración, la prestación de servicios profesionales relacionados predominantemente con la administración de empresas en todas sus áreas, operativas y administrativas, así como el reclutamiento, selección, evaluación, diseño de cursos y talleres en las áreas antes mencionadas, así como el otorgamiento de certificaciones en sistemas propios o de terceros de las Sociedad; la impartición de cursos y talleres de capacitación, formación y desarrollo, organización de congresos, evaluación y asesoría a ejecutivos, contratación, planeación de recursos humanos, operativos, administrativos y el diagnóstico organizacional, la negociación de contratos colectivos, sistemas de registro, pago y control de empleados y trabajadores, asesoría en relaciones laborales y en planes de compensación del personal, elaboración y aplicación de encuestas de clima laboral y en general todo lo relativo a la administración, operación y de personal en empresas e instituciones privadas y públicas,



escuelas y centros de formación y capacitación personalmente, a distancia y a través de medios electrónicos, entre otras actividades.

II. III. El Maestro Alejandro Kasuga Sakai, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir contratos y obligarse a nombre de su representada, según consta en la escritura pública número 16,645 de fecha 14 de abril del 2016, pasada ante la fe de la Licenciada María del Consuelo Quirós Magallanes, Notario Titular de la Notaria número 27 de la Ciudad de Puebla, Puebla, facultades que no le han sido restringidas ni limitadas de manera alguna.

II. IV. Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e Inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SEA160422II4**.

II.V. Cuenta con el conocimiento y experiencia necesarios para impartir el "TALLER JINE" a través del Maestro Alejandro Kasuga Kasai, conformado por 4 módulos, el cual va a contribuir a incrementar la capacidad de los participantes para el desempeño de sus labores profesionales.

II.VI. Señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Juárez número 2925, piso 26 Colonia La Paz, de la Ciudad de Puebla, Puebla; Código Postal 72160. Correo electrónico: michelle.herrera@akasugaconsultores.com y teléfono número (222) 2-39-28-87.

III. **DECLARAN "LAS PARTES"**, que son conformes en obligarse en los términos del presente convenio; por lo que no existe error, dolo, o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que, estando enterados de su contenido y alcance, firman conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO).

1. El presente instrumento, tiene como objeto establecer las reglas básicas de cooperación entre las "LAS PARTES", con la finalidad de sumar esfuerzos que puedan ser orientados a la profesionalización de los participantes de los diferentes programas de emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, que impulsa "EL H. AYUNTAMIENTO", establecidos en el "ANEXO 1" a través de la capacitación especializada que brindará "SEAKEM", promoviendo la participación activa en el "TALLER JINE", que se conforma de la siguiente manera:





4 módulos de 2.5 horas de duración cada uno:

- a. Metodología Kizukai®
 - b. Orden y Limpieza para la formación integral
 - c. Orden y limpieza en las finanzas personales y familiares
 - d. Liderazgo ejemplar
2. Realizar actividades de apoyo y seguimiento a las ideas de mejora generadas por los participantes durante el "TALLER JINE", aplicándolas a las distintas organizaciones, empresas, proyectos de emprendimiento o "EL H. AYUNTAMIENTO".
 3. "LAS PARTES" podrán participar en el seguimiento, desarrollo y evaluación de las ideas de mejora de los participantes de "TALLER JINE", a través del uso de la aplicación Kizukai® Kanri.
 4. Implementar la Metodología Kizukai®, en los procesos administrativos de las distintas organizaciones, empresas, proyectos de emprendimiento y en "EL H. AYUNTAMIENTO".

Para el logro, entendimiento y cumplimiento del objeto presente instrumento jurídico, "SEAKEM" anexa al presente instrumento como "ANEXO 2", el documento que contenga la información acerca del "TALLER JINE", sus aplicaciones, plataformas y metodologías, en el cual deben estar concentrados los conceptos clave, calendario de actividades y plan de trabajo.

SEGUNDA. - ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO DE TRABAJO.

1. "EL H. AYUNTAMIENTO", nombrará un coordinador o coordinadores según el número de participantes a capacitar, quien deberá dar seguimiento a las ideas generadas, así como asesorarlos con las posibles dudas que surjan después de tomar el taller, y por su parte "SEAKEM" nombrará un responsable, para que supervisen y coordinen las actividades inherentes al taller.
2. "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá proveer los materiales necesarios para la impartición del "TALLER JINE", que comprenden papelería y materiales de apoyo, tales como cañón, aulas con ventilación, sistema de audio de manera presencial y/u online. El formato presencial u online de los talleres se determinará con base a la agenda del instructor, es decir, del Maestro Alejandro Kasuga. En caso de que se





elija el formato presencial, "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de seguridad y prevención sanitaria Covid.

3. "SEAKEM" impartirá los procesos de formación y capacitación del "TALLER JINE" a cambio del pago del equivalente al valor del libro "Kizukai, Kaizen aplicado a la cultura organizacional" autoría del Maestro Alejandro Kasuga, con un valor de \$375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) IVA incluido, por ejemplar, siendo este último el pase de entrada al taller. La coordinación para la adquisición de los libros físicos del Maestro Alejandro Kasuga Kasai, que son requisito indispensable para iniciar el proceso de formación, será a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO".
4. "EL H. AYUNTAMIENTO", gestionará el proceso administrativo de pago directamente con "SEAKEM" a través de la Dirección de Desarrollo Económico para la adquisición de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) libros, dando un total de \$93,750.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. "EL H. AYUNTAMIENTO" dará el seguimiento a los participantes que reciban la capacitación del "TALLER JINE", a través de los encargados designados, quienes se encargarán del seguimiento de las ideas de mejora, tanto de la asesoría, desarrollo y recepción de las ideas de mejora en la plataforma Kizukai® Kanri.
6. "EL H. AYUNTAMIENTO" posterior a la finalización del proceso de formación, deberá utilizar la Aplicación Web Kizukai® Kanri, para el seguimiento de las ideas de mejora generadas, aplicación que será proporcionada por "SEAKEM", con un costo mensual de recuperación de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) más el Valor Agregado, que serán cubiertos por "EL H. AYUNTAMIENTO" por un periodo de doce meses, siendo de 01 de junio del 2022 al 30 de junio de 2023. Asimismo, toda la información recabada dentro de la aplicación será propiedad de la organización, empresa o proyecto de emprendimiento que haya generado la misma. Adicional a ello, "LAS PARTES" deberán firmar un Convenio de confidencialidad y consentimiento para la administración de la información almacenada en la Aplicación Web Kizukai® Kanri.
7. Al realizar el proceso de formación del "TALLER JINE", "SEAKEM" entregará el Distintivo "Organización Impulsora de Valores" a "EL H. AYUNTAMIENTO".



8. "LAS PARTES", se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
9. Mensualmente se presentará un informe de las actividades realizadas y/o en el taller a lo largo del mismo, así como la planificación de las actividades acordadas entre "LAS PARTES".
10. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, extender el campo de cooperación, según sus necesidades, estableciendo cuando sea necesario los correspondientes acuerdos específicos.

TERCERA. - VIÁTICOS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado correrán por cuenta de "EL H. AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos, que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente corresponderán a LA PARTE que los haya producido o a AMBAS en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, a la OTRA PARTE que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

QUINTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad, sobre toda la información derivada de la impartición del "TALLER JINE".

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

OCTAVA. - SALVAGUARDA LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con LA PARTE que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto a la OTRA PARTE.

NOVENA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Las exposiciones y acuerdos del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, tiene una vigencia que surtirá efectos desde la firma del presente instrumento hasta el 30 de junio de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la



otra parte con una antelación de por lo menos 30 días, con la obligatoriedad de terminar las acciones que en ese momento se encuentren realizando, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y/o acciones específicas en el taller. El presente Convenio, también podrá ser modificado, con el consentimiento de "LAS PARTES" siempre y cuando exista un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLES.

Para la instrumentación, desarrollo y evaluación del objeto del presente Convenio y/o Convenios Específicos y/o Programas derivados del mismo, "LAS PARTES" asignan como responsables de su parte a:

- "EL H. AYUNTAMIENTO", designa como responsable a: Luis Eduardo Portugal Monsiváis, en su carácter de Jefe de Departamento C, dentro de la Dirección de Desarrollo Económico.
- "SEAKEM" designa como responsable a la: Maestra Michelle Hernández Herrera, en su carácter de Coordinadora del proyecto JINE.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares para constancia, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 06 de mayo del 2022.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



POR "SEAKEM"

MAESTRO ALEJANDRO KASUGA SAKAI
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO
CEBALLOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO
SALGADO DELGADILLO**
SÍNDICO MUNICIPAL

**LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ
MÉNDEZ**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DOCTOR JAIME ORALITA ZARUR
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADA MIDORI BARRAL IWADARE
COORDINADORA MUNICIPAL DEL
EMPRESARIADO Y COMPETITIVIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, SEAKEM, SA DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO KASUGA SAKAI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EL DÍA 06 DE MAYO DEL AÑO 2022, INTEGRADO POR 08 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

